

***Instrucción del director general de Labora-
Servicio Valenciano de Empleo y Formación
para la selección del alumnado/trabajador
participante en proyectos de ACCIÓN INSERTA***

Julio-2025

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO TRABAJADOR PARTICIPANTE EN ACCIÓN INSERTA

Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación (DOGV nº 9.932, de 9 de septiembre de 2024)

Al amparo de dicha Orden, para el ejercicio 2025 se ha publicado la siguiente convocatoria:

Resolución de 27 de marzo de 2025, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de la segunda etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Acción Inserta destinado a personas con dificultades de inserción laboral o en situación de vulnerabilidad, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. (DOGV nº 10.080, de 3 de abril de 2025)

A la vista de lo anterior y de conformidad con la disposición final primera de la Orden 23/2024, se dictan las siguientes instrucciones:

PRELIMINAR. PREFERENCIA DE USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS PARA LAS REUNIONES.

De manera prioritaria, las entidades beneficiarias utilizarán medios telemáticos propios en todo el procedimiento relacionado con los procesos selectivos que garanticen la salvaguarda de la información en todo el proceso, tanto en su transmisión como tratamiento. Si no dispusiera de plataformas o medios para ello, los procesos serán los descritos en los siguientes apartados de la presente instrucción.

Si no fuera posible que la reunión de la Comisión mixta de selección se celebre de manera telemática, esta tendrá lugar en los locales o espacios habilitados de la entidad beneficiaria.

En todo caso, la entidad beneficiaria efectuará las oportunas convocatorias con una antelación de 3 a 5 días hábiles para la constitución de la Comisión mixta de selección, para la baremación de méritos aportados y para las entrevistas personales, indicando el medio por el que se llevará a cabo. Si se realiza por medios telemáticos, la entidad beneficiaria enviará toda la información necesaria para la conexión. Si se realiza presencialmente, señalará el local de la entidad beneficiaria donde se llevará a cabo.

Lo indicado en este apartado no exime de la obligación de cumplir con todos los plazos y trámites incluidos en las presentes instrucciones. El incumplimiento de las mismas podría dar lugar al reintegro de la subvención relativa a los puestos de trabajo donde se detectara tal incumplimiento.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección del alumnado que ha de cubrir las plazas de las distintas especialidades formativas del proyecto indicado en el ANEXO I, con el fin de que las personas aspirantes que accedan a las plazas indicadas posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conlleva el desempeño de las mismas a la vez que garantiza la homogeneidad en la formación de los grupos, punto de partida para lograr la calidad de la formación.

El proyecto, cuya entidad beneficiaria es la especificada en ese ANEXO I, está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

En el caso de entidades que presenten solicitud en las dos etapas en las que se pueden estructurar los proyectos y obtengan resolución favorable en las dos, el alumnado seleccionado participante en la primera etapa continuará en la segunda, siempre y cuando reúna los requisitos para acceder a la formación a impartir. En estos supuestos la entidad beneficiaria enviará al Espai Labora el listado con el alumnado que considere se debe incorporar a la segunda etapa para que sea emparejado a la oferta de servicios.

En consecuencia, este procedimiento de selección solo será aplicable a las eventuales nuevas incorporaciones a las plazas vacantes de los proyectos de continuidad de la primera etapa, siempre que no existan personas en reserva que reúnan los requisitos para acceder a la formación a impartir, y a la selección del alumnado de los proyectos nuevos de la segunda etapa.

SEGUNDA. DEFINICIONES

Persona propuesta: Aquella persona propuesta por la entidad para participar en el proyecto y que pertenece a alguno de los colectivos vulnerables de atención prioritaria señalados en artículo 9.1 de la convocatoria.

Persona preseleccionada: Aquella persona incluida en el listado remitido por el Espai Labora a la entidad beneficiaria como candidata para participar en los proyectos previa remisión por parte de la entidad beneficiaria de una relación elaborada por los servicios sociales, o en su caso, incluida en el listado tras un sondeo/emparejamiento.

Persona participante: Aquella persona preseleccionada que, tras ser contactada por la entidad beneficiaria, comparece ante ella y participa en el proceso selectivo mediante la aportación de documentación requerida; constatando la entidad que reúne los requisitos de la oferta de servicios formativos.

Persona excluida: Aquella persona preseleccionada con la que la entidad beneficiaria no ha podido contactar por los medios de comunicación que figuran en su inscripción en Labora o que, tras haber contactado con ella, no comparece.

Persona seleccionada: Aquella persona participante a la que se le ofrece una especialidad formativa ofertada por la entidad beneficiaria como resultado del proceso de selección recogido en el Acta final de la Comisión mixta de selección.

Persona contratada: Aquella persona seleccionada que suscribe un contrato de trabajo en alternancia con una entidad beneficiaria en el marco del programa Acción Inserta.

Persona en reserva: Persona participante no seleccionada para la cobertura de uno de los puestos ofertados y que queda en situación de reserva, por si no se llegara a concretar la contratación de las personas seleccionadas o para la sustitución de estas en los casos previstos en la instrucción novena.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas se corresponden con las del alumnado trabajador que ha de participar en el desarrollo del proyecto.

Este proyecto está estructurado de manera que todo el periodo de desarrollo de este estará destinado a la formación en alternancia con el trabajo a través de la formalización de un contrato de esta modalidad.

Las retribuciones que percibirá el alumnado trabajador son las señaladas en el proyecto aprobado, conforme a la normativa aplicable, sin que puedan participar en la distribución de fondos, ni percibir retribuciones distintas a las establecidas.

CUARTA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan, en el momento de la selección, las siguientes condiciones:

- 1) Pertenecer a cualquiera de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea y del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con conocimientos suficientes de la lengua castellana. En caso de ser extranjero no perteneciente a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberán tener conocimientos de la lengua castellana y permiso de trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima igual o superior a la del proyecto.
- 2) Cumplir los requisitos exigidos a las personas destinatarias en los artículos 9 y 17 de la Orden 23/2024 y en el resuelto quinto de la Resolución de 27 de marzo de 2025, del director general de Labora-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de la segunda etapa del programa mixto de empleo formación Acción Inserta, con cargo al ejercicio presupuestario 2025:
 - a) Ser desempleadas, entendiéndose como tales personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en un servicio público de empleo.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación en alternancia regulado en el art. 11.2 del R.D. Legislativo 2/2015 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el R.D. Ley 32/2021 de la Reforma laboral, así como en el párrafo 2º de la

Disposició Adicional 9ª del Texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

c) En su caso, acreditar la formación específica previa que exija la especialidad a la que se opta. Al tratarse de formación certificable el alumnado deberá cumplir los requisitos y criterios de acceso establecidos en los artículos 75 y 76 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en el Real Decreto por el que se establece el correspondiente certificado profesional.

3) Presentar declaración responsable de no haber abandonado un programa mixto de empleo-formación, antes de la finalización de este, para iniciar otro programa mixto de empleo-formación en el mismo ejercicio, con referencia a programas financiados con cargo a los presupuestos de los años 2022, 2023 y 2024. Las personas candidatas que no cumplan esta condición no podrán participar en el proceso de selección.

4) No haber superado previamente la formación que da lugar a la obtención del certificado profesional objeto del itinerario formativo.

Las condiciones relacionadas deberán mantenerse en la fecha de la incorporación al proyecto.

QUINTA. TRAMITACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS FORMATIVOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden 23/2024 de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, la selección del alumnado trabajador será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de servicios formativos por el correspondiente Espai Labora, que se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

1º. Una vez comunicado el inicio del proyecto a través de la aplicación ColaboremFP, la entidad beneficiaria remitirá al Espai Labora el listado de las personas propuestas:

A) PROYECTOS DE CONTINUIDAD DE LA PRIMERA ETAPA:

Las entidades que obtengan resolución favorable en las dos etapas remitirán un listado con las personas seleccionadas en la primera etapa que continúan en la segunda etapa, siempre que reúnan los requisitos para acceder a la formación a impartir en la segunda etapa.

Si hubiere alguna vacante, la entidad ofrecerá el puesto a las personas que hubieren quedado en reserva en el proceso de selección de la primera etapa, incluyendo en el listado a las personas reserva que acepten participar.

B) NUEVAS INCORPORACIONES:

Las entidades con proyectos nuevos de primera etapa o de segunda etapa y aquellas entidades de continuidad de la primera etapa que no tuvieren suficientes personas seleccionadas ni en reserva para cubrir los puestos de la segunda etapa, remitirán un listado con las personas propuestas, a instancia de

los servicios sociales, que se encuentren entre alguno de los colectivos vulnerables de atención prioritaria señalados en artículo 9.1 de la convocatoria, que aparecen relacionados en el Anexo II de las presentes bases de selección.

2º. El Espai Labora comprobará que las personas propuestas se encuentran inscritas en Labora y las asignará manualmente en la oferta de servicios creada en TAURÓ desde Collorem FP para cada especialidad del expediente subvencionado en la segunda etapa.

3º. Si hubiere un número igual o superior de personas propuestas que puestos a cubrir por cada especialidad, se remitirá el listado a la entidad sin necesidad de realizar sondeo/emparejamiento.

4º. Si hubiere menos personas propuestas que puestos a cubrir, el Espai Labora realizará un sondeo entre las personas inscritas en Labora que hayan solicitado el servicio tipo ETCOTE, Programas mixtos de empleo y formación, en la especialidad correspondiente y que pertenezcan a alguno de los colectivos cuyos datos constan registrados en la demanda de empleo en Labora, que son los siguientes:

- Víctimas de violencia de género
- Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%
- Personas mayores de 45 años de edad
- Baja cualificación profesional, en función de los niveles de las especialidades del proyecto
- PLD (Personas desempleadas de larga duración)

En el sondeo se emparejará a 3 personas por puesto, teniendo en cuenta las personas propuestas por la entidad, por lo que solamente se emparejarán 3 personas por número de puestos no propuestos por la entidad.

En el supuesto que en el ámbito geográfico solicitado no hubiere 3 personas por puesto que hubieran solicitado la especialidad tipo ETCOTE, desde el Espai Labora se comunicará con la entidad para que seleccione una de las siguientes opciones:

- OPCIÓN 1: Si hubiere suficientes personas para cubrir los puestos, aun cuando no se alcance el número de 3 personas por puesto, la entidad puede optar por considerar suficiente el número de personas preseleccionadas.
- OPCIÓN 2: La entidad puede optar por ampliar el ámbito territorial de búsqueda para obtener un número de personas emparejadas que cubra el cupo de 3 personas por puesto.

5º. Las personas sondeadas se ordenarán aplicando los siguientes criterios de priorización que se relacionan a continuación, asignándose 1 punto por cada criterio cumplido y emparejando a aquellas personas que obtengan una mayor puntuación:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

ID	Criterio	Códigos	Fecha de comprobación
A	Víctimas de violencia de género	Condición especial "01 Víctima de violencia de género"	Emparejamiento en oferta de servicios
B	Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%	Discapacidad registrada con grado igual o superior a 33%	Emparejamiento en oferta de servicios
C	Personas mayores de 45 años de edad	Edad entre 45 y ...	Emparejamiento en oferta de servicios
D	Baja cualificación profesional	Nivel de formación para intermediación máximo: 23. Excluyendo aquellas que tengan titulación de Graduado en ESO 230100013203	Emparejamiento en oferta de servicios
E	PLD (Personas desempleadas de larga duración)	Inscripción como desempleado/a durante al menos 360 días en un periodo de 540 días.	Emparejamiento en oferta de servicios
F	Personas que no hayan participado en proyectos mixtos Empleo-Formación en los 3 años anteriores.	En los expedientes tipo ETCOTE se comprobará el Estado: - Admitido - Inicio actividad - Fin actividad (resultado positivo) - Fin actividad (resultado negativo)	Emparejamiento en oferta de servicios

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el supuesto de que dos o más personas candidatas obtengan la misma puntuación, la oferta de servicios aplicará los siguientes criterios de desempate:

- En primer lugar, se incluirá a las personas que hayan participado, en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria, en un itinerario de orientación laboral
- Si persiste el empate, se incluirá a las personas que hayan realizado acciones de proactividad en la mejora de su formación en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria.
- Si persiste el empate, se ordenará a las personas por número de días de permanencia en desempleo en los últimos 5 años.
- Si persiste el empate, se ordenará por las personas de mayor edad.

6º. El Espai Labora enviará a la entidad un listado con las preseleccionadas, en el que se incluirá la siguiente información:

- Nombre y apellidos
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Colectivos a los que pertenece la persona (según los datos registrados en TAURÓ)
- Participación en un itinerario de orientación
- Criterio de proactividad en la mejora de la formación
- Fecha de nacimiento
- Días de permanencia en desempleo en los últimos 5 años

7º. Si durante este proceso de selección no hubiere suficientes personas preseleccionadas para cumplir con el porcentaje que exige la orden de bases y la convocatoria de que el 50% de las personas finalmente seleccionadas en el total del proyecto sean mujeres, la entidad beneficiaria solicitará al Espai Labora que facilite más personas emparejadas que permitan cubrir este porcentaje.

8º. En caso de que por la comisión mixta de baremación se detecte que alguna persona seleccionada que haya acreditado el criterio de Discapacidad o Víctima de Violencia de Género no tiene registrada dicha condición en su demanda de empleo, se le informará de la posibilidad de contactar con su Espai Labora para proceder a la actualización en su demanda.

SEXTA. LA COMISIÓN MIXTA PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La Comisión mixta de selección de participantes, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden 23/2024, será el órgano que realice la valoración del alumnado participante en el proyecto.

Dicha Comisión mixta de selección, en cuya composición se procurará la adecuación a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se constituirá con la participación de dos representantes de la entidad beneficiaria y dos representantes de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Una de las personas representantes de Labora en la Comisión mixta de selección será quien la presida y tendrá voto de calidad para el caso de empate. El secretario será una de las personas representantes de la entidad beneficiaria, o bien podrá pertenecer al personal al servicio de la entidad beneficiaria, en cuyo caso asistirá a las reuniones sin voz ni voto.

Asimismo, se procurará que las personas representantes de la entidad beneficiaria deberán pertenecer a áreas relacionadas con el objeto de la ayuda.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 40/2015 de de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dichas comisiones podrán establecer o completar sus normas de funcionamiento. El acto de creación de la comisión y las normas de funcionamiento serán publicados al menos en el Tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, también se podrá dar publicidad en su página web y/o sede electrónica y en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público, e incluirá, en todo caso, indicación del órgano ante el que se podrán interponer/competente para resolver los recursos administrativos que procedan respecto a los actos de la comisión mixta de selección.

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común en las administraciones públicas y régimen jurídico del sector público.

SÉPTIMA. DESARROLLO, CALIFICACIÓN E INCIDENCIAS

DESARROLLO

El proceso selectivo consistirá en la valoración, por parte de la Comisión mixta de los apartados de situación y entrevista, contemplados en el baremo del ANEXO II, para cada una de las personas candidatas.

Con la finalidad de extender la participación en estos programas a personas que no haya tenido acceso previo a los mismos, se valorará el hecho de no haber participado en programas mixtos empleo-formación con cargo a los presupuestos de los años 2022, 2023 y 2024.

La Comisión mixta de selección valorará la documentación aportada por las personas candidatas acreditativa de los factores del apartado SITUACIÓN. La calificación por este apartado será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ítems a valorar, recogidos en el apartado 1 del Anexo II. El plazo para presentar dicha documentación será de tres días hábiles a contar desde la publicación de listado de personas candidatas en el tablón de anuncios o página web de la entidad beneficiaria.

El ítem de valoración del apartado j) es incompatible con los ítems de los apartados k), l) y n). No se podrá acumular la puntuación correspondiente a estos dos grupos de apartados.

En la entrevista personal con las personas aspirantes, la Comisión mixta puntuará a las personas candidatas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 2 del Anexo II.

La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

CALIFICACIÓN

La calificación definitiva obtenida tras el proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno apartados SITUACIÓN y ENTREVISTA establecidos en el baremo del Anexo II.

En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que no haya participado en proyectos mixtos de Empleo-Formación en los 3 años anteriores. Para justificar dicho extremo, el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

Si persistiera el empate se dirimirá a favor de quien haya obtenido la puntuación más alta respecto al apartado Situación. Si continúa el empate, se dirimirá a favor de la persona que haya participado, en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria, en un itinerario de orientación laboral o ha realizado acciones de proactividad en la mejora de su formación. Si todavía se mantiene, se resolverá el empate a favor del que acredite mayor tiempo en situación de desempleo.

La comisión mixta de selección levantará acta provisional y publicará la lista de las personas presentadas a las pruebas, el resultado de los apartados SITUACIÓN Y ENTREVISTA, y las personas seleccionadas y reservas en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web de la entidad beneficiaria del proyecto.

En caso de que por la comisión mixta de baremación se detecte que alguna persona seleccionada que haya acreditado el criterio de Discapacidad o Víctima de Violencia de Género no tiene registrada dicha condición en su demanda de empleo, se le informará de la posibilidad de contactar con su Espai Labora para proceder a su actualizar dicha condición en su demanda.

INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Una vez publicadas las actas provisionales en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones e incidencias derivadas de los procesos de selección que se presenten serán resueltas por la Comisión mediante respuesta expresa, motivada y congruente que permita conocer los motivos que han llevado a la Comisión al resultado manifestado, publicando en el mismo acto, o a continuación, el acta definitiva, en la que se indicará el régimen de los recursos administrativos que procedan.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso de selección.

Los acuerdos de la Comisión mixta de recogidos en el acta final de la selección no agotan la vía administrativa y cabrá interponer recurso de alzada ante la dirección territorial que realizó el nombramiento de la Comisión de Selección.

La Comisión mixta deberá garantizar que el listado definitivo cumple con la obligación establecida en el artículo 4 de la Orden de bases relativa al porcentaje de al menos el 50% de mujeres entre las personas participantes en los proyectos.

OCTAVA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión mixta de selección hará pública la relación de aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios y, en su caso, en la web de la entidad beneficiaria sin que se pueda aprobar ni declarar que han superado el presente proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

NOVENA. RESERVA DE CANDIDATOS

Las personas aspirantes que no sean seleccionados inicialmente quedarán en reserva, de acuerdo con la calificación final obtenida, en previsión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc. Los llamamientos se llevarán a cabo por orden de puntuación.

Esta previsión resultará de aplicación para la cobertura de las plazas vacantes que se produzcan en el desarrollo del certificado profesional para el que se realizó un determinado proceso selectivo. Sin embargo, cuando se trate de la incorporación de nuevo alumnado al segundo certificado de un itinerario formativo, toda vez que el proceso de selección inicial se realiza en base a los requisitos de acceso del primer

certificado, se seleccionará a una persona candidata de la lista de reservas, siempre que cumpla los requisitos formativos de acceso al segundo certificado o especialidad. En caso de no ser posible, se solicitará la apertura de un nuevo proceso de selección.

DÉCIMA. INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO SELECCIONADO AL PROYECTO

Una vez publicados los resultados de la selección se remitirán, junto al Acta de selección, al Servicio Territorial competente para la verificación de lo manifestado en las declaraciones responsables recogidas en el apartado 3) de la base cuarta y en el apartado 'Calificación' de la base séptima. Comprobados los extremos manifestados, se determinará la fecha de contratación de las personas seleccionadas.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, en su página web, en la [web de Labora](#) y en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público.

DUODÉCIMA. ORIENTACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

Las personas contratadas, adicionalmente al servicio de orientación proporcionado por la entidad beneficiaria según se establece en los apartados 7 y 8 del artículo 6 de la orden de bases y en el resuelto octavo de la convocatoria, podrán recibir un servicio de orientación laboral para ayudarles en la mejora de su empleabilidad y sus habilidades en la búsqueda de empleo, con el objetivo de planificar y facilitar su incorporación al mercado laboral tras la finalización del programa.

Este servicio se ofrecerá preferentemente en modalidad online, a fin de que sea compatible con la jornada laboral de las personas contratadas. Se podrá solicitar recibir este servicio en modalidad presencial.

El director general de Labora-Servicio Valenciano de Empleo y Formación

ANEXO I

Plazas de alumnado/trabajador

ENTIDAD BENEFICIARIA:

Nº EXPEDIENTE:

DURACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL	Nº DE PLAZAS

ANEXO II

**Baremo para la selección del alumnado/trabajador de
Proyectos Acción Inserta**

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. SITUACIÓN	Máximo 6,5 puntos
2. NO HABER PARTICIPADO EN PROGRAMAS MIXTOS EMPLEO-FORMACIÓN EN EJERCICIOS PREVIOS ⁽¹⁾	4 puntos
2. ENTREVISTA	Máximo 3 puntos
TOTAL: Máximo 13,5 puntos	

(1) Se valorará con la puntuación indicada el hecho de no haber participado en programas mixtos de empleo formación con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Para justificar este extremo la persona candidata deberá presentar una declaración responsable en tal sentido, autorizando expresamente al Servicio Territorial correspondiente a realizar las comprobaciones oportunas.

1. SITUACIÓN (máximo 6,5 puntos)

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN
a)	Víctimas de violencia de género y sus descendientes de primer grado ⁽¹⁾	0,5 punto
b)	Personas en paro de larga duración ⁽²⁾	0,5 punto
c)	Personas en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o privación material severa ⁽³⁾	0,5 punto
d)	Personas titulares y beneficiarias de la renta valenciana de inclusión. ⁽⁴⁾	0,5 punto
f)	Víctimas de trata de seres humanos ⁽⁵⁾	0,5 punto
g)	Personas que encabezan familias monoparentales o monomarentales. ⁽⁶⁾	0,5 punto
h)	Personas con discapacidad ⁽⁷⁾	0,5 punto
i)	Personas que sufren discriminación en el acceso al empleo por alguna situación personal. ⁽³⁾	0,5 punto
j)	Personas mayores de 45 años con baja cualificación. ⁽⁸⁾	0,5 punto

k)	Jóvenes entre 16 y 18 años en situación de guarda o tutela por la Generalitat. (3)	0,5 punto
l)	Jóvenes entre 18 y 24 años que hayan estado sujetos al sistema de protección de la infancia y de la adolescencia o de atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley, en algún periodo de los tres años anteriores a la mayoría de edad. (3)	0,5 punto
m)	Personas trans (9)	0,5 punto
n)	Personas participantes en los programas de preparación para la vida independiente del sistema de protección a la infancia y adolescencia	0,5 punto

(1) Constituyen medios de prueba para la acreditación la violencia sobre la mujer cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer. Excepcionalmente, y en tanto se dicte la misma en el sentido indicado, será suficiente el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de esta violencia, la presentación del atestado policial o incluso del certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

(2) Se consideran en paro de larga duración, a las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo, durante al menos 360 días en un periodo de 540 días.

(3) Se acreditarán mediante informe aportado por los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas cuya fecha de emisión esté dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

(4) Se acreditará mediante la correspondiente resolución y, en su caso, la solicitud de renovación.

(5) Serán medios de prueba para la acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos: 1.- El documento acreditativo, emitido por los servicios públicos de atención especializados, u otro tipo de organismo público, designados al efecto conforme a la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género; 2.- La identificación formal de las víctimas de trata de seres humanos conforme a lo establecido en el artículo 141.2 del Real Decreto 557/2011.

(6) Se acreditará mediante el correspondiente título oficial emitido por la Conselleria competente en diversidad familiar, de acuerdo con el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana

(7) Discapacidad reconocida igual o superior al 33% que no imposibilite para desarrollar el puesto de trabajo a ocupar en el proyecto.

(8) Se considera que son personas con baja cualificación aquéllas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, secundaria o superior. Para justificar dicho extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

(9) Se acreditará mediante la presentación de la resolución del Registro Civil por la que se resuelve la petición de cambio de nombre y sexo registrales, o con la documentación administrativa expedida por la Generalitat Valenciana acorde con la identidad de género manifestada, necesaria para el acceso a los servicios administrativos y de toda índole, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.



GENERALITAT
VALENCIANA



Labora — Servei Valencià
d'Ocupació i Formació



Cofinançat per
la Unió Europea

2. ENTREVISTA (máximo 3 puntos)

Se valorará la actitud, eficacia, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos por el programa Acción Inserta y a las correspondientes especialidades.

Atendiendo a las circunstancias, la entrevista se podrá realizar por medios telemáticos, con el consentimiento de los participantes.

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN
a)	ACTITUD / MOTIVACIÓN	1 punto
b)	APTITUD / ADECUACIÓN AL PUESTO	1 punto
c)	EMPLEABILIDAD	1 punto